

## JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL

Ibagué, veinte de agosto de dos mil veintiuno

Ref.: Radicación No. 2021-297

Proceso: Ejecutivo de menor cuantía

Ejecutante: Bancolombia S.A.

Ejecutado: Fredy Alexander Amaya Hernández

### OBJETIVO:

Proferir decisión de fondo dentro del presente proceso ejecutivo de menor cuantía de BANCOLOMBIA S.A. contra FREDY ALEXANDER AMAYA HERNANDEZ en aplicación al artículo 440 del C. General del Proceso.

### HECHOS:

BANCOLOMBIA S.A., actuando mediante apoderado judicial, presentó demanda ejecutiva de menor cuantía contra FREDY ALEXANDER AMAYA HERNANDEZ para el pago de las sumas a que hacen referencia las pretensiones por concepto de capital e intereses representados en los pagarés Nos. 790096703, 790096705 y 790096704

Mediante auto del 2 de julio de 2021 se libró mandamiento de pago el cual fue notificado al demandado el 21 de julio de 2021 sin que cancelara la obligación ni propusiera excepciones.

Agotados en consecuencia los trámites de ley es viable en este evento dar aplicación al inciso 2º del artículo 440 del C. General del Proceso ordenando llevar adelante la ejecución y condenando en costas al demandado.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Octavo Civil Municipal de Ibagué,

### RESUELVE:

1º.- Ordenar llevar adelante la ejecución de conformidad con el mandamiento de pago emitido en este proceso.

2º.- Ordenar que se practique la liquidación del crédito. Que las partes la presenten en los términos del Art. 446 del C. General del Proceso.

3°.- Condenar en costas al ejecutado. Inclúyase en la liquidación la suma de \$4.000.000.00 en que se estiman las agencias en derecho del ejecutante.

4°.- Avalúense y remátense los bienes que se embarguen y secuestren y entréguese los dineros que se consignen hasta la concurrencia del crédito y las costas.

NOTIFIQUESE.



GERMAN ALONSO AMAYA AFANADOR  
Juez